

AVISO DE OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA



BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Con base en el Acta Marco de Bonos Bancarios Estructurados emitida por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, (la "Emisora"), por un monto total autorizado de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, se lleva a cabo la oferta pública restringida de 800,000 (ochocientos mil) bonos bancarios estructurados (los "Bonos Bancarios Estructurados") con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno, cuyo rendimiento está referido al comportamiento de "SPREAD MBONO TIE"

Los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto (el "Prospecto") y en el Suplemento (el "Suplemento") correspondiente.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE: Hasta \$80,000,000.00 (Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN 16 de octubre de 2026.

EMISORA: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTA MARCO: "JBBSMX 26 1".

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE PARA EFECTOS DE LA BOLSA: BSMX 4-26

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE CNBV: JBBSMX S 26 1 4

NÚMERO DE EMISIÓN SUBSECUENTE AL AMPARO DEL ACTA MARCO: 4

TIPO DE VALOR: Bonos Bancarios Estructurados conforme al artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y la Circular 3/2012 del Banco de México.

MONTO TOTAL AUTORIZADO: \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra Divisa o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.

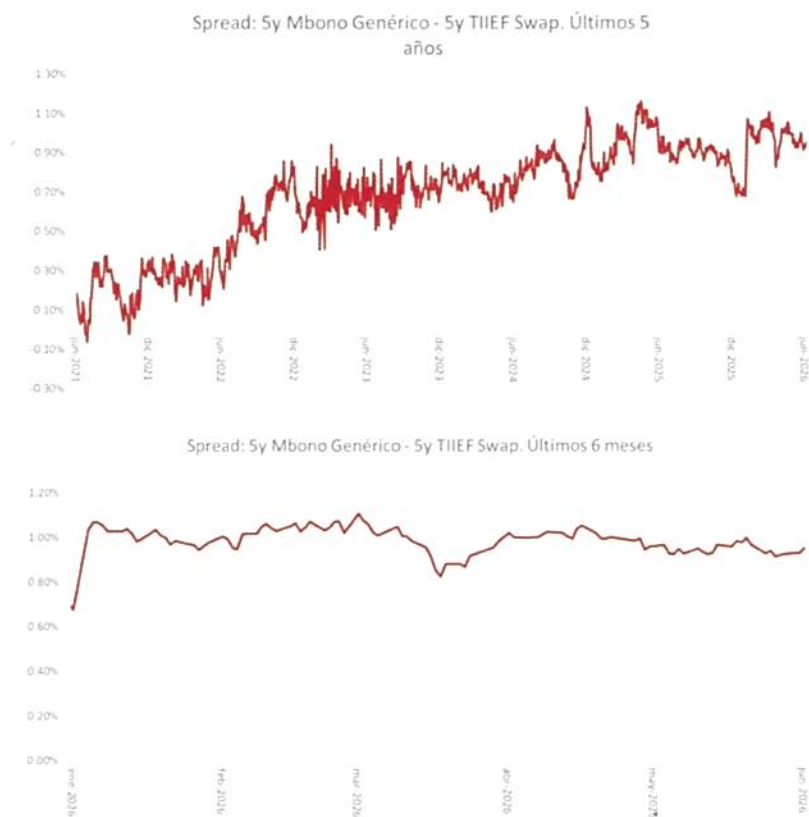
MONTO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE:	Hasta \$80,000,000.00 (Ochenta Millones de Pesos 00/100
DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE:	M.N.) Pesos
VALOR NOMINAL:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Bono Bancario Estructurado.
PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Bono Bancario Estructurado.
MONEDA DE LIQUIDACIÓN:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
VIGENCIA DEL ACTA MARCO:	30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta Marco.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE:	2,414 (dos mil cuatrocientos catorce) días, equivalente a aproximadamente 7 (siete) años, empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Emisión, que será el día 16 de octubre de 2026 y concluirá en consecuencia, el día 26 de mayo de 2033, siendo ésta la Fecha de Vencimiento.
TIPO DE COLOCACIÓN:	Oferta pública restringida.
TIPO DE OFERTA PÚBLICA:	Pública, primaria, nacional.
MECANISMO DE ASIGNACIÓN:	Cierre de libro mediante asignación discrecional.
NÚMERO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	800,000 (Ochocientos mil) Bonos Bancarios Estructurados.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA:	14 de octubre de 2026.
FECHA DE OFERTA:	15 de octubre de 2026.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	15 de octubre de 2026.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	15 de octubre de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN:	16 de octubre de 2026.
FECHA DE EMISIÓN:	16 de octubre de 2026.
FECHA DE VENCIMIENTO:	26 de mayo de 2033.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	16 de octubre de 2026.
FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA:	16 de octubre de 2026.

**PORCENTAJE
PROTEGIDO:**

Es el porcentaje protegido del valor nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Para esta Emisión Subsecuente es del 100 % (cien por ciento).

**CARACTERÍSTICAS
DE LOS ACTIVOS
SUBYACENTES:**

SPREAD MBONO TIIE: Diferencial entre la curva de rendimiento de los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa fija denominados en pesos mexicanos ("MBonos") y la curva de swaps de tasa de interés nominal fija contra TIIE de Fondeo, denominadas en pesos mexicanos, para los plazos aplicables conforme a los términos de la Emisión Subsecuente.



Fuente: Bloomberg y cálculos de Banco Santander México.

A continuación, se presenta un ejemplo ilustrativo de posibles escenarios del Pago al Vencimiento por cada MXN \$10,000,000.00 (Diez Millones De Pesos 00/100 M.N.) de principal invertido:

Monto Inicial (MXN)	10,000,000.00
Fecha de Inicio	16/10/2026
Fecha de Amortización de la Colocación	26/05/2033
Plazo (días)	2414
Tasa Cupón	10.10%

Caso 1. No se presenta un evento de vencimiento anticipado
No se presenta el vencimiento anticipado. La emisión paga el capital y el último cupón de acuerdo con las condiciones pactadas.
Caso 2. Se presentan las condiciones para un Vencimiento Anticipado
Se presenta el Vencimiento Anticipado, Banco Santander decide anunciar la terminación anticipada del Bono Bancario, liquidando el Monto Pagadero que, por condiciones de mercado es inferior al monto invertido.

$$\text{Monto Pagadero} = VM - CP - CGI$$

Ejemplo de cálculo del Monto Pagadero	
Valor de Mercado del Bono Bancario Estructurado (MXN)	85.00
Valor de Mercado (VM)	8,500,000.00
Costo de la Operación Financiera Derivada contraria en MXN (CP)	750,000.00
Costos, Gastos e Impuestos (CGI)	50,000.00
Monto Pagadero por Vencimiento Anticipado (MXN)	7,700,000.00

Caso 3. Se presentan las condiciones para un Vencimiento Anticipado
Se presenta el Vencimiento Anticipado, Banco Santander decide anunciar la terminación anticipada del Bono Bancario, liquidando el Monto Pagadero que, por condiciones de mercado es superior al monto invertido.

$$\text{Monto Pagadero} = VM - CP - CGI$$

Ejemplo de cálculo del Monto Pagadero	
Valor de Mercado del Bono Bancario Estructurado (MXN)	85.00
Valor de Mercado (VM)	8,500,000.00
Costo de la Operación Financiera Derivada contraria en MXN (CP)	-1,750,000.00
Costos, Gastos e Impuestos (CGI)	50,000.00
Monto Pagadero por Vencimiento Anticipado (MXN)	10,200,000.00

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:

Los Bonos Bancarios Estructurados confieren a los Tenedores el derecho al cobro de los montos adeudados por el Emisor al amparo de dichos Bonos Bancarios Estructurados, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Suplemento y en el Título.

RECURSOS NETOS QUE [OBTENDRÁ/OBTUVO] LA EMISORA:

Los recursos netos que la Emisora recibirá con motivo de la Emisión Subsecuente de los Bonos Bancarios Estructurados se estiman en \$80,000,000.00 (Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que, para el cálculo no se descontaron aquellos gastos que fueron cubiertos directamente por la Emisora con recursos propios. Para mayor detalle ver el apartado "Gastos Relacionados con la Emisión Subsecuente" del Suplemento.

ACTIVO[S] FINANCIERO[S]:

Una descripción de los Activos Financieros podrá encontrarse en el Capítulo "*Características de los Activos Subyacentes*" del Suplemento.

GRÁFICA DE COMPORTAMIENTO HISTÓRICO [DE LOS] [DEL] ACTIVO[S] FINANCIEROS:

La información actualizada correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Financieros podrá encontrarse en el Capítulo "*Características de los Activos Subyacentes*" del Suplemento.

EJEMPLO DE ESCENARIO DE RENDIMIENTO:

La descripción del ejercicio que cuantifique el rendimiento podrá encontrarse en el Capítulo "*Características de los Activos Subyacentes*" del Suplemento.

ESTRUCTURA DE PAGO:

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento el monto total colocado y, en su caso, los rendimientos e intereses en la fecha de pago correspondiente de acuerdo con lo siguiente:

Pago de interés: El Bono Bancario Estructurado pagará, en cada Fecha de Pago de Interés, el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Pago de Interés} = VN \times (\text{Tasa Cupón}) \times \frac{P_1}{360}$$

Donde:

VN: Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados.

P₁: Plazo del Periodo de Intereses correspondiente

En la Fecha de Vencimiento, los Bonos Bancarios Estructurados pagarán el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Pago al Vencimiento} = \text{Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados} \cdot \text{CPV}$$

CPV: Porcentaje de Capital Protegido a Vencimiento

Para una descripción de la Estructura de Pago consultar el Anexo de Estructuras para los Bonos Bancarios Estructurados del Prospecto, para un ejemplo numérico de dicha Estructura de Pago, consultar el documento presentado a la CNBV el día 22 de mayo de 2026, el cual forma parte integral del Anexo de Estructuras para los Bonos Bancarios Estructurados del Prospecto. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

AMORTIZACIÓN:

En la Fecha de Vencimiento, el Bono Bancario Estructurado amortizará el 100% (cien por ciento) del valor nominal o, en su caso, Saldo Insoluto de Principal. La amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados o, en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada, siempre que se trate de una amortización total, contra la entrega del presente Título o de las constancias que para tales efectos expida el Indeval, según resulte aplicable. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

Fecha de Pago de Principal	Monto
26 de mayo del 2033	100% del Valor Nominal

En cada fecha de pago de principal se calculará el nuevo valor nominal ajustado (el “Valor Nominal Ajustado” o “Saldo Insoluto de Principal”) de los Bonos Bancarios Estructurados mediante la resta del valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados, el monto de la amortización, dividido entre el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación, en el entendido que en el caso de cualesquiera amortizaciones parciales, no se afectará el número de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación

El pago de principal se realizará en Pesos.

El Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la Bolsa a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el monto de la amortización correspondiente.

CAPITAL GARANTIZADO, NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO:

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

A partir del día 30 de noviembre de 2026, en cualquier momento durante el plazo de vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados, sin embargo, está obligada a avisar por escrito, al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (a través de los medios que éstas determinen) con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, el monto de la amortización correspondiente, así como el número de Bonos Bancarios Estructurados a amortizar y el Valor Nominal Ajustado por Bono Bancario

Estructurado. Dicho Valor Nominal Ajustado por Bono Bancario Estructurado deberá reportarse redondeado a 6 (seis) decimales únicamente para efectos de la Bolsa. Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar prima por amortización anticipada a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

**PRIMA POR
AMORTIZACIÓN
ANTICIPADA:**

Las amortizaciones parciales anticipadas, afectarán el valor nominal y no el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

En caso que la Emisora amortice anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

**VENCIMIENTO
ANTICIPADO:**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán darse por vencidos anticipadamente de manera automática, sin necesidad de demanda, aviso de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto, notificación de cualquier naturaleza o diligencia judicial o extrajudicial a la Emisora, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Bonos Bancarios Estructurados, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en caso de que ocurra y/o subsista alguno de los eventos establecidos en el Título que documenta los Bonos Bancarios Estructurados de la presente Emisión Subsecuente.

**TASA DE INTERÉS O
RENDIMIENTO:**

Los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses desde la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad sobre su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado. La tasa a la que devenguen intereses los Bonos Bancarios Estructurados será fija, y también generarán un rendimiento fijo dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Financieros. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán intereses o rendimientos limitados.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Emisora (pudiendo ser vía correo electrónico), a la Bolsa a través del SEDI, CNBV a través del STIV-2 e Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses o rendimientos a pagar y la tasa de interés aplicable. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés que corresponda al siguiente periodo.

Los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 (once) horas de la Ciudad de México del día señalado para el pago de los intereses correspondientes.

**[FECHA[S] DE PAGO
DE INTERESES:]**

Los intereses serán pagados en las fechas que a continuación se mencionan, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto represente un incumplimiento:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Fin del Periodo de Intereses	Días totales del periodo de intereses	Tasa Cupón	Fecha de Pago de Intereses
1	16/10/2026	26/05/2027	222.00	10.10%	26/05/2027
2	26/05/2027	26/05/2028	366.00	10.10%	26/05/2028
3	26/05/2028	28/05/2029	367.00	10.10%	28/05/2029
4	28/05/2029	27/05/2030	364.00	10.10%	27/05/2030
5	27/05/2030	26/05/2031	364.00	10.10%	26/05/2031
6	26/05/2031	26/05/2032	366.00	10.10%	26/05/2032
7	26/05/2032	26/05/2033	365.00	10.10%	26/05/2033

	El monto de intereses a pagar será determinado, de conformidad con la sección “TASA DE INTERÉS O RENDIMIENTO” del Título, para cada periodo de intereses a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses.
INTERESES MORATORIOS:	Los Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Título no generarán intereses moratorios, en caso de incumplimiento en el pago del principal.
LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:	El pago del principal e intereses o rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo el día de su vencimiento o en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago a través del Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra entrega de las constancias que al efecto expida Indeval. Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal y/o intereses en alguna Divisa, el mismo también se realizará: [1] mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, siempre que (i) los Bonos Bancarios Estructurados se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; o [2] mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] directamente en el domicilio de la Emisora ubicado en Paseo de la Reforma 500, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México o en la dirección que la Emisora notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, siempre que la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la Divisa (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Bonos Bancarios Estructurados. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en la forma establecida en los numerales (2) y/o (3), se obliga a informar y entregar al Indeval y al Representante Común, el comprobante que avale el pago que realizó a los Tenedores, el monto total liquidado en cada fecha de pago, así como los documentos con los que los Tenedores acreditaron la titularidad los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que, los Tenedores mediante la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados, consienten en que la Emisora proporcione dicha información tanto al Indeval como al Representante Común. El pago de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Emisión Subsecuente respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
GARANTÍA:	Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“IPAB”) o de cualquier otra entidad gubernamental.
CALIFICACIÓN:	Los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con una calificación crediticia en sí mismos, en virtud de que el pago de principal o sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de la volatilidad del Activo Financiero y de factores ajenos pactados para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados.
MULTIPLICADOR:	400%
DEPOSITARIO: REPRESENTANTE COMÚN:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

AGENTE DE CÁLCULO:	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, encargado de realizar los cálculos establecidos la sección “ <i>Estructura de Pago</i> ”.
POSIBLES ADQUIRENTES:	Inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y el Suplemento.
RÉGIMEN FISCAL:	La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de Bonos Bancarios Estructurados, por parte de inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, sin pretender ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o enajenar los Bonos Bancarios Estructurados. El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá (i) para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO. PERO EN NINGÚN CASO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO POR LO TANTO, DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO DE INTERESES, LA NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS FINANCIEROS DESCRITOS EN EL PROSPECTO.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE AVISO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO) Y EN LOS INSTRUMENTOS CUYO DESEMPEÑO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS FINANCIEROS.

EN CASO DE UNA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA O VENCIMIENTO ANTICIPADO, EL MONTO DEL PRINCIPAL PAGADERO DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS OBJETO DE ESTA EMISIÓN SUBSECUENTE PODRÁ SER INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO.

LAS MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LAS “NIF”) EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (EL “CINIF”) PODRÍAN TENER COMO RESULTADO UNA AFECTACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A

LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO (LA "CIRCULAR ÚNICA DE BANCOS"), EN EL CASO DE QUE ÉSTAS NO SEAN CONSISTENTES ENTRE SÍ, LOS PROCESOS INTERNOS DE LA EMISORA, SUS OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL MISMO PODRÍAN REQUERIR CAMBIOS QUE REPRESENTEN INVERSIONES IMPORTANTES PARA LOGRAR SU APLICACIÓN, ASIMISMO, NO NECESARIAMENTE PODRÍAN SER CONSISTENTES O COMPARABLES CON LOS QUE ACTUALMENTE MANTIENE Y HA REGISTRADO LA EMISORA DURANTE EJERCICIOS Y PERÍODOS ANTERIORES.

LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR SON INTEGRANTES DEL MISMO GRUPO FINANCIERO. NO OBSTANTE, EXISTEN MEDIDAS Y CONTROLES PARA EVITAR O MITIGAR CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, NO ES POSIBLE GARANTIZAR QUE EN ALGÚN MOMENTO LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, AL PERTENECER AL MISMO GRUPO, SE ABSTENDRÁN DE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS QUE PUDIERAN REPRESENTAR UN CONFLICTO DE INTERÉS.



INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASADE BOLSASANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Los Bonos Bancarios Estructurados que se describen en este Aviso de Oferta, se encuentran inscritos con el número 0178-4.00-2026-003 en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son objeto de listado en el Listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información contenida en el presente Aviso de Oferta corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que los suscriben y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto y el Suplemento, los cuales son complementarios, están disponibles y a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, podrán consultarse en Internet en las páginas www.biva.mx, www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de Internet de la Emisora: www.santander.com.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Prospecto ni del Suplemento).

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2026.

Oficio de Autorización de inscripción y difusión de la CNBV número 153/4773/2026 de fecha 22 de mayo de 2026.

Oficio de notificación número 153/5296/2026 de fecha 14 de octubre de 2026.

Los suscritos manifestamos que a la fecha de este Aviso de Oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

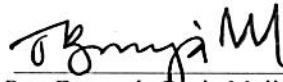
**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Por: Felipe Francisco García Ascencio
Cargo: Director General



Por: Silvina Criado
Cargo: Directora General Adjunta de Finanzas*



Por: Fernando Dorja Mujica
Cargo: Director General Adjunto Jurídico**

**La “Directora General Adjunta de Finanzas” ejerce las funciones equivalentes al Director de Finanzas al que hace referencia el Art. 2 de las Disposiciones.*

***El “Director General Adjunto Jurídico” ejerce las funciones equivalentes al Director Jurídico al que hace referencia el Art. 2 de las Disposiciones.*

Los suscritos manifestamos que a la fecha de este Aviso de Oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Por: Camila Basurto Pérez
Cargo: Apoderado



Por: Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing
Cargo: Apoderado